



# Resolución Jefatural

Nº 1788-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de octubre de 2022

## VISTOS:

El Informe Nº 2517-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 2216-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 111163-2022 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *“(...) elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión”*;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que *“La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, resulta pertinente señalar que la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores pueden ser objeto de rectificación solo los que no alteran su sentido ni su contenido. Quedan comprendidas en esta categoría los denominados “errores materiales” la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error no atribuible a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1288-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 04 de julio de 2022, se establece el calendario de pago para el semestre académico 2022-II de la IES Universidad de San Martín de Porres, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2017 y 2022, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017, Beca de Traslado – Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022, en mérito al Memorándum N° 740-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, No obstante, en el anexo de la Resolución Jefatural N° 1288-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF no se señaló a la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2017.

Que, mediante el Informe N° 2517-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 21 de octubre de 2022 la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base al Memorándum N° 740-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable rectificar con efecto retroactivo a la fecha de su emisión el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1288-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OAF, toda vez que se advierte que no se ha consignado en el anexo indicado la Convocatoria 2017 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades en el calendario de pago de la IES Universidad de San Martín de Porres para el semestre académico 2021-II;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2216-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la rectificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1288-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar con efecto retroactivo a la fecha de su emisión el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1288-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo de precisar el calendario de pago para el semestre académico 2021-II, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2017 de la IES Universidad de San Martín de Porres, en mérito al Memorándum N° 740-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 1

Dice:

“(…)

## Anexo N° 1

<b>Institución</b>	IES Universidad de San Martín de Porres		
<b>Sede</b>	Arequipa (Arequipa), Pimentel (Lambayeque), La Molina (Lima), Lima (Lima), Santa Anita (Lima)		
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022		
<b>Semestre Académico 2022-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Matrícula	1	Agosto 2022
2	Pensión	1	Agosto 2022
		2	Agosto 2022
		3	Setiembre 2022
		4	Octubre 2022
		5	Noviembre 2022

(…)”

Debe decir:

“(…)”

## Anexo N° 1

<b>Institución</b>	IES Universidad de San Martín de Porres		
<b>Sede</b>	Arequipa (Arequipa), Pimentel (Lambayeque), La Molina (Lima), Lima (Lima), Santa Anita (Lima)		
<b>Beca</b>	<b><i>Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2017 y 2022</i></b>		
<b>Semestre Académico 2022-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Matrícula	1	Agosto 2022
2	Pensión	1	Agosto 2022
		2	Agosto 2022
		3	Setiembre 2022
		4	Octubre 2022
		5	Noviembre 2022

(…)”